



CONVOCATORIA PLAZAS DE MOVILIDAD ERASMUS-ESTUDIOS SMS PARA ESTUDIANTES DE GRADO O MÁSTER

CURSO 2023-2024

La Universidad de Burgos convoca plazas de movilidad internacional para las y los estudiantes de la Universidad de Burgos en el marco del programa Erasmus+, *Erasmus-estudios (SMS)* para el curso 2023-2024

1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la realización de una parte de los estudios en una universidad extranjera con la que la UBU tenga suscrito un convenio Erasmus+ de movilidad, con reconocimiento académico de los créditos ECTS cursados en la universidad de destino e incluidos en el contrato de estudios.

2ª. AYUDAS FINANCIERAS

Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de plazas de movilidad, sin garantizar la concesión de ayudas económicas.

Las ayudas Erasmus (que constan de financiación europea y del MUNI) dependen de la adjudicación de fondos del proyecto 2023 que realizará SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) en un momento posterior. La UBU gestionará y adjudicará todas las ayudas asociadas a estas plazas de movilidad según las indicaciones de dicho organismo. En caso de no disponer de financiación Erasmus+ suficiente para todos los estudiantes seleccionados, se podrán conceder movilidades sin financiación.

Ayudas Erasmus adicionales para estudiantes con menos oportunidades: El programa Erasmus tiene previstas ayudas adicionales a la ayuda Erasmus, para estudiantes con menos oportunidades (becarios MECD y estudiantes con Necesidades Especiales que acrediten un grado de discapacidad del 33% o superior).

Ayudas Erasmus de Apoyo a la Inclusión: Adicionalmente, en casos de gastos relacionados con necesidades especiales por discapacidad, o problemas físicos o mentales debidamente acreditados, pueden solicitarse ayudas superiores para cubrir los costes elegibles totales.

<https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/estudiantes-ubu-internacional/programa-de-ayudas-erasmus-de-apoyo-la-inclusion-proyecto-erasmus-2022>

Viajes Ecológicos Erasmus: el nuevo programa Erasmus+ tiene previstas ayudas adicionales para estudiantes que realicen “viajes ecológicos”, evitando coger aviones para desplazarse. Estas ayudas se gestionarán a través de una convocatoria específica.

Otras ayudas previstas: Las ayudas de la JCyL y Santander-Erasmus para estudiantes Erasmus, si las hubiera, se adjudicarían posteriormente a través de convocatorias a la que solo podrán concurrir estudiantes que tengan ya asignada una plaza

Tanto el número como la cuantía de las becas queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Para la adjudicación de las ayudas que puedan proceder, cuando la naturaleza de la ayuda o la entidad financiadora lo requiera, se regularán mediante las correspondientes convocatorias. Si no fuera necesario, la presentación de solicitud en la presente convocatoria de plazas, otorga al estudiante derecho a participar en el proceso de adjudicación de ayudas económicas asociadas a tener concedida



una plaza de movilidad, sin ser necesaria su solicitud expresa en cada caso. Las cuantías y adjudicación de las becas, se recogerán en resoluciones del Vicerrectorado.

3ª. REQUISITOS PARA SOLICITAR ESTAS PLAZAS

A) REQUISITOS GENERALES:

- Ser estudiante de una titulación oficial de grado o máster de la Universidad de Burgos en el curso 2022-2023. No se consideran alumnos oficiales los estudiantes que estén en la UBU en programas de movilidad, visitantes u otros que no aspiren a obtener un título oficial de la UBU.
- Para estudiantes de Grado; tener aprobados 48 créditos a fecha 30 de septiembre de 2022
- Para solicitar plazas de máster: es necesario estar matriculado en el curso 2022-2023 en el máster para el que se solicita la movilidad.
- Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la UE o de un estado participante en el programa Erasmus+, o bien estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No tener pendientes con la Universidad de Burgos o con otros organismos, devoluciones de fondos indebidamente recibidos por su participación en programas de movilidad internacional como estudiante de la UBU.
- No tener concedida y aceptada una plaza de movilidad internacional *UBU Global* para el curso 2023-2024
- No haber renunciado a una movilidad Erasmus o UBU Global que tuviera concedida y aceptada para el curso 2022-2023, salvo los que han renunciado por una causa que la Comisión de Relaciones Internacionales haya estimado como justificada (*según Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de 13/12/2022*)
- Igualmente quedarán excluidos quienes renuncien a una plaza Erasmus o UBU Global 2022-2023 concedida para el segundo semestre, a menos que se alegue una causa de renuncia que la Comisión de Relaciones Internacionales estime justificada.
- No haber realizado, o tener concedidas, estancias Erasmus (estudios y/o prácticas) por una duración acumulada de más de 7 meses en cada ciclo de estudios.
- Quedan excluidos de esta convocatoria, aquellas y aquellos estudiantes que después de iniciada una movilidad internacional de la UBU, hubieran perdido la condición de estudiante Erasmus o de estudiante UBU-Global, total o parcialmente, por incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales o que hayan incurrido en medidas disciplinarias en la UBU o en alguna la universidad de destino.
- Para los estudiantes de la modalidad on-line (que estudien solo on-line) no residentes en España, queda expresamente excluido por el programa Erasmus realizar movidades al país de residencia.
-

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS POR DESTINO:

- Cumplir los requisitos académicos y de idioma que establezca la plaza solicitada según el anexo. El estudiante tiene que estar matriculado en el curso 2022-2023 en el grado/máster para el que solicita plaza.
- El alumnado de Dobles Grados (Planes de estudio de Doble grado con un expediente académico único), serán considerados como estudiantes de ambas titulaciones y podrán solicitar las plazas dirigidas a cualquiera de las dos titulaciones aunque, en principio, sólo se garantiza reconocimiento académico para las materias de la titulación a la que va dirigida la plaza que han solicitado (Ej. a un



estudiante del Doble Grado Derecho-ADE que solicite una plaza dirigida a estudiantes de ADE, sólo se le garantiza reconocimiento académico en las materias de ADE)

- Las y los estudiantes matriculados en más de un plan de estudios (planes conjuntos con dos expedientes académicos diferentes) solo pueden participar por uno de los planes que estén cursando que será para el que se solicita la movilidad.
- La movilidad debe realizarse en el mismo plan de estudios en el que se está matriculado en el momento de solicitar la plaza.

4ª. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

A) SOLICITUD Y PLAZO:

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de Secretaría Virtual <https://secretariavirtual.ubu.es>, el plazo de solicitud estará abierto **18 de enero de 2023** (inclusive).

Cada estudiante presentará una única solicitud para participar en esta convocatoria de plazas Erasmus-Estudios. En esta solicitud no se indicará ningún destino. Las y los estudiantes seleccionarán el destino al que desean ir y que tenga plazas disponibles, en una sesión de adjudicación, por riguroso orden de participación. No es necesario presentar solicitud en papel en el Registro General de la UBU. La o el solicitante debe archivar o imprimir el pdf de la solicitud una vez enviada como justificante de haberla realizado.

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Junto a la solicitud debe incorporarse, en la misma aplicación, la documentación complementaria.

Documentación que se puede aportar:

- a) Certificados de idiomas: Solo cuando se hayan solicitado plazas con requisitos de idiomas. Copia del certificado acreditativo del nivel de idiomas en vigor.
- b) Antiguos Erasmus que hayan realizado una estancia Erasmus (estudios o prácticas) enviados por una universidad distinta a la UBU: certificado de estancia de las movilizaciones Erasmus realizadas. Si no se aporta, se entenderá que la estancia fue de 10 meses.
- c) Estudiantes de nacionalidad diferente a la UE: copia del permiso de residencia en España.

En cualquier momento del procedimiento, la UBU podrá requerir la acreditación de los documentos originales o cotejados con el original e iniciar los procesos legales que correspondan en caso de falsedad o fraude documental.

5ª. ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Si un destino tiene requisitos de idiomas, debe acreditarse dicho nivel de idioma para poder ser seleccionado:

- Si se indican dos idiomas (ej. Inglés B2 – Alemán B2), basta con acreditar uno de los dos
- Si se indican expresamente dos idiomas unidos con la conjunción “y” (ej. Inglés B2 y francés B1) el requisito es acreditar ambos.



- Si un destino solo indica el nivel de idioma: B1, B2, C1: podrá acreditarse con los certificados ACLES o con las pruebas de acreditación del Centro de Lenguas Modernas de la UBU en vigor.
- Lenguas menos comunes: En el caso de que alguna o algún estudiante solicite un destino en un país en el que la docencia mayoritaria es en un idioma para el que el Centro de Lenguas Modernas no haga pruebas de acreditación (ej. polaco, rumano, etc.), si el candidato pudiese demostrar por algún medio su dominio, se entenderá que el estudiante cumple el requisito de idioma para dicha plaza.
- El alumnado, cuya lengua materna sea alguno de los idiomas requeridos o que tengan un pasaporte de un país donde la lengua oficial sea alguno de estos idiomas, se le considerará acreditado un nivel B2 de la lengua en cuestión.
- Algunas Universidades cambian sus requisitos de idiomas posteriormente, por lo que podría ocurrir que en el momento de tramitar la admisión requieran al estudiantado acreditar niveles más altos o requerir algún título de idiomas concreto (ej. Cambridge, IELTS) , es conveniente revisar la página web de las universidades. Igualmente, algunas universidades en Italia y/o Portugal requieren acreditar conocimientos de italiano o portugués en el momento de la admisión

Observación importante: Reino Unido puede condicionar la emisión del visado a acreditar niveles de idiomas superiores a los que requiere la Universidad de destino, especialmente para estancias de más de un semestre.

6º ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

- Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y fomentar su participación en los programas de movilidad internacional, se reservan un 5% de las plazas ofertadas para el estudiantado que acredite, mediante el certificado correspondiente, un grado de discapacidad igual o superior al 33% .
- En la asignación de plazas se dará preferencia a estudiantes en esta situación para seleccionar destino. En todo caso, será necesario cumplir los requisitos de idioma u otros de la universidad de destino.
- No se puede garantizar que todas las universidades de destino cuenten con una política o con Oficinas de Apoyo a la Diversidad o que cuenten con los medios necesarios para proporcionar el apoyo necesario en cada caso. Para facilitar un adecuado ajuste entre las necesidades de las y los estudiantes con discapacidad y la universidad de destino, se recomienda encarecidamente consultar las páginas web de las universidades de destino en las que la o el estudiante en esta situación pueda estar interesada o interesado, así como contactar previamente con la Unidad de Atención a la Diversidad, quien ayudará a la o el estudiante a identificar los destinos que mejor se adapten a sus necesidades.

7º NOTA DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- **NOTA DE PARTICIPACIÓN:** Para la asignación de plazas, se usará, la nota de participación de cada estudiante.



- En aras de la transparencia del procedimiento de adjudicación de plazas, se publicará la Nota de participación de cada estudiante con nombre y apellidos, así como el nivel y títulos de idiomas acreditados.

Cálculo de la Nota de participación

La nota de participación se calcula:

- La Nota Media de la o el estudiante con las asignaturas superadas que figuren en su expediente académico a 30/09/2022
- Estudiantes de Máster: En el caso de estudiantes matriculados en Máster, se tomará como referencia el expediente académico del Grado por el que accedieron al Máster. En el caso de estudios no cursados en la UBU, el candidato deberá acreditar la nota media de la titulación en su universidad de origen, de otro modo, se asignará como nota de participación "5".
- Programas conjuntos: se usará la nota media del grado por el que se solicita la movilidad
- **El estudiantado de planes bilingües** sumará, además, 0.25 puntos a su nota media
- En caso de empates, se dará prioridad a los expedientes que tengan más créditos aprobados para el cómputo de la nota media. Si persiste el empate, se dará prioridad al expediente que cuente con más asignaturas aprobadas en primera convocatoria. Si el empate persiste, se hará un sorteo en el que podrán estar presentes los estudiantes afectados.
- En caso de dudas o situaciones no previstas, la Comisión de selección será la encargada de decidir.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se establecerá un orden de participación para seleccionar destinos. El orden para seleccionar destino, será:

- Grupo 1º: Estudiantes que acrediten algún tipo de discapacidad igual o superior al 33% (según lo indicado en el Art. 6º)
- Grupo 2º: Estudiantes que no hayan disfrutado anteriormente de una movilidad Erasmus
- Grupo 3º: Estudiantes que han disfrutado de una movilidad Erasmus+ (estudios o prácticas previamente) sin superar los 7 meses de estancia Erasmus durante el grado.

Dentro de cada grupo, la adjudicación se hará por orden de Nota de participación y siempre que la candidata o el candidato cumpla los requisitos de cada plaza.

8º. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

A) **COMISIÓN DE SELECCIÓN:** La Comisión de selección estará compuesta por:

Presidenta: la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

Vocales: Al menos, una coordinadora o un coordinador internacional de los centros o titulaciones de las plazas que se vayan a adjudicar en cada sesión de adjudicación,



La responsable del Servicio de RRII

Una estudiante o un estudiante: miembro de la Comisión de Relaciones Internacionales

Secretaria: Una técnico de la Oficina de RRII designada por la presidenta

B) PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS:

La concesión de las plazas se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de no discriminación, mérito y transparencia.

La adjudicación de las plazas se hará en varias sesiones de adjudicación de plazas, agrupadas por titulaciones o grupos de titulaciones que compartan plazas, por riguroso orden de participación, según los criterios que se indican más abajo, y preferencia de destino de las y los candidatos en una sesión de adjudicación virtual que será grabada. El calendario y horario de cada sesión se publicará, al menos 4 días naturales antes de la primera sesión de adjudicación.

- Orden de participación en cada una de las sesiones de adjudicación:

GRUPO 1º: Las y los candidatos de este grupo elegirán las plazas reservadas para este grupo en una sesión a la que solo accederán las y los miembros de la Comisión de Selección y las y los candidatos del grupo 1.

GRUPOS 2º y 3º: finalizada la asignación de plazas del Grupo 1, se abrirá la **SESIÓN DE ADJUDICACIÓN** virtual conjunta. Esta sesión será grabada.

- Las candidatas y los candidatos serán llamados por orden, según los criterios de adjudicación indicados en el artículo 7º, para seleccionar un destino que tenga plazas disponibles.
- La convocatoria a la sesión de adjudicación virtual se hará pública, al menos 4 días naturales antes de la sesión de adjudicación, en el Tablón virtual de la UBU (Sede Electrónica) y se comunicará, a la cuenta de correo institucional de la UBU, a todas y todos los solicitantes admitidos al proceso.
- La candidata o el candidato se acreditará mediante su cuenta de correo institucional de la UBU.
- Delegación: En caso de que la candidata o el candidato no pueda asistir a la Sesión Virtual de Asignación de Plazas, puede autorizar a otra persona a que utilice sus credenciales y seleccione plaza en su nombre o bien delegar (previa presentación de un escrito de autorización debidamente firmado y con la fotocopia del DNI en vigor del representante y de representada o representado) en otra persona. La persona en quien se delegue, deberá personarse en el lugar y hora que se indique en la convocatoria a la sesión de asignación.
- Se llamará a seleccionar plaza por grupos y, dentro de cada grupo, por nota de participación.
- Se llamará a cada solicitante hasta 3 veces. Si no responde o no está presente en la sesión, se pasará a la siguiente candidata o candidato. Una vez terminado el listado de candidatas y candidatos, se llamará una vez más a quienes no hayan contestado en el mismo orden establecido y, si tampoco responden, se entenderá que renuncia a seguir en el proceso.



- La candidata o el candidato indicará de viva voz, el destino que selecciona. En caso de problemas técnicos con el micrófono, se podrá contestar a través del chat.
- Se habilitará un teléfono y un e-mail para poder contactar en caso de incidencia técnica durante la sesión. Debe comunicarse la incidencia hasta el momento de ser llamado por tercera vez, de otro modo, solo podrá elegir destino una vez finalizado el turno de los demás estudiantes.
- En la comparecencia, la candidata o el candidato seleccionará una de las plazas que sigan quedando vacantes y para las que cumpla los requisitos de titulación, conocimiento de idiomas u otros. Una vez asignada una plaza, esa plaza se retirará de la oferta.
- No se permitirán permutas de las plazas adjudicadas.
- Cuando la o el solicitante sea nombrada o nombrado en la Sesión de Adjudicación, podrá solicitar retrasar su posición para la selección de plazas, indicando delante de qué solicitante quiere volver a ser convocada o convocado.
- Las plazas vacantes no serán reasignadas.

9ª PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El Servicio de Relaciones Internacionales tramitará el expediente:

A) Relación de admitidas o admitidos y excluidas o excluidos:

Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, en el plazo máximo de dos semanas, se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad (sede electrónica) un listado de las y los solicitantes admitidas o admitidos y excluidas o excluidos con indicación de la causa de exclusión. La o el solicitante contará con un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para hacer alegaciones.

Transcurrido dicho plazo se resolverá y se publicará el listado definitivo de admitidas o admitidos y excluidas o excluidos.

B) Validación de la documentación en Secretaría Virtual:

A través de Secretaría Virtual se irán validando los documentos aportados que se ajusten a lo solicitado en las bases.

C) Publicación de las notas de participación:

Se hará público un listado en el que constarán los nombres y apellidos del estudiantado y su nota media de participación y nivel de idioma acreditado en cada caso. Se abrirá un plazo de 5 días hábiles para hacer alegaciones o corregir posibles errores.

D) Transcurridos los plazos de alegaciones, se publicará el listado de participantes ordenados según grupos de asignación y nota de participación.

E) Sesiones de adjudicación virtuales para la adjudicación de plazas: Todas y todos las y los participantes serán convocados según se ha indicado en los artículos 7º y 8º .



- F) Resolución Provisional del Vicerrectorado de internacionalización y Cooperación, de adjudicación de destinos: Finalizada la sesión de asignación de plazas, se publicará la resolución provisional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de adjudicación de plazas en el Tablón Oficial de la UBU (Sede electrónica). Se abrirá un plazo de 5 días hábiles para hacer alegaciones.
- G) Resolución Definitiva del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: Transcurrido el plazo, se publicará la relación definitiva de plazas asignadas.

Aceptación de las plazas: Cada estudiante deberá aceptar la plaza asignada a través de la Secretaría Virtual en el plazo máximo de 5 días desde la publicación de la Resolución definitiva del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Si no acepta la plaza, se entenderá que renuncia a la misma.

10. ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:

La resolución definitiva del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y la aceptación de una plaza no suponen la admisión automática en la universidad de destino. La o el estudiante debe hacer los trámites de admisión con la universidad de destino para ser admitida o admitido.

Es obligación del alumnado de intercambio cumplir todos los trámites y plazos de admisión de la universidad de destino, los que estipula la UBU y los que indica el programa Erasmus.

Si una universidad de destino denegara la admisión a una o a un estudiante por causas ajenas a la o al estudiante, la UBU intentará adjudicar a esa o a ese estudiante otro destino que haya quedado libre.

10ª RENUNCIAS:

Tras la aceptación de una plaza, si la o el estudiante no va a realizar la movilidad, deberá renunciar a través del procedimiento de renuncias que se establezca en la resolución definitiva del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Los titulares que renuncien a una plaza después de haberla aceptado, salvo causa suficientemente justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales, no podrán participar en las convocatorias de movilidad internacional del próximo año y podrían quedar excluidos de participar en otras convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Se entenderá que una estudiante o un estudiante renuncia al destino que tenga adjudicado, si no realiza los trámites de admisión con la universidad de destino en el plazo que ésta establezca, así como si no ha realizado los trámites previos a la salida en el plazo que se establezca y, en todo caso, antes del 28 de julio de 2023 para el alumnado que realice la movilidad en el primer semestre y el 15 de enero de 2024 para el estudiantado que lo realice en el segundo semestre.

11ª. LISTADO DE PLAZAS:

La relación de plazas ofertadas para cada titulación con sus requisitos se muestra en los **Anexo II** de esta convocatoria.

- Algunas plazas pendientes de confirmar por la universidad de destino. Si desde la publicación de la convocatoria, hasta el momento de la sesión de adjudicación, se hubiera producido algún cambio en



la oferta de plazas (ej. que no haya confirmado la admisión de estudiantes, etc.) esa información se actualizará en el anexo de plazas, para que el estudiante pueda seleccionar la plaza con la información actualizada.

12º RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- Será de aplicación la Normativa de la UBU de Reconocimiento Académico para estudiantes de intercambio en el marco del Programa Erasmus, otros programas internacionales y de convenios bilaterales.
- Para las titulaciones de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales será de aplicación la normativa de reconocimiento académico de esta facultad. No se reconoce el TfG ni el TfM en ninguna titulación de esta facultad.
- El reconocimiento académico se realizará a través de un contrato de estudios en el que consten las asignaturas a cursar y a reconocer, e incluirá un mínimo de 12 ECTS por semestre y un máximo de 30 ECTS en un semestre o de 60 ECTS en dos semestres, o el equivalente de carga lectiva anual en el caso de los dobles grados, siempre que la universidad de destino lo acepte.
- El estudiantado debe cumplir los compromisos académicos del contrato de estudios: asistir a clase y realizar las pruebas de evaluación. El estudiantado Erasmus que no haya superado, al menos, 6 ECTS por semestre, deberá devolver los fondos Erasmus que hubiera podido recibir y su movilidad se considerará “beca 0”, es decir, movilidad Erasmus sin financiación.
- Algunas universidades de destino establecen un número máximo y/o mínimo de créditos a cursar. Esto debe tenerse en cuenta, sobre todo, en el caso de los dobles grados.
- En función de la oferta académica en la universidad de destino, el reconocimiento académico podría no ser pleno.
- El contrato de estudios inicial, firmado antes de la salida, debe entenderse como un preacuerdo sujeto a cambios por las limitaciones al acceso a algunas asignaturas, variaciones de la oferta académica o colisión de horarios, siendo frecuentes las modificaciones de los contratos de estudios. Cualquier necesidad de cambio debe ser informada inmediatamente a la coordinadora o coordinador académico de la UBU, quien evaluará la situación, aconsejando las posibles modificaciones que deberán ser, en todo caso, aceptados por la universidad de destino.

13ª. ESTATUS DE ESTUDIANTE ERASMUS:

- Las y los estudiantes de movilidad deben matricularse y pagar las tasas académicas correspondientes en la UBU y deben realizar los trámites de admisión, sin pagar las tasas de matrícula, en la universidad de destino en el curso 2023-2024 y no perder la condición de estudiante de la UBU durante todo el proceso. La Universidad de destino podría exigir el pago de alguna cantidad en concepto de tramitación de expediente u otros.



- La o el estudiante debe contar con un seguro de asistencia sanitaria y accidentes que incluya responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento. Se debe obtener, además, la tarjeta sanitaria europea
- El estudiantado en programas de movilidad está sometidos a la normativa y leyes del país y de la universidad de destino.
- Las y los estudiantes Erasmus deberán cumplir las obligaciones y realizar los trámites que se indican en el Convenio de Subvención, en la Carta Erasmus y en esta convocatoria (incluido el Anexo I)
- El incumplimiento de estas obligaciones puede suponer la derogación de la condición de estudiante Erasmus, la denegación del reconocimiento académico, la devolución de todos o parte de los fondos recibidos y/o no poder participar en otras convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- Las infracciones, incumplimientos o conductas que den lugar a expedientes disciplinarios en la universidad o país de destino o que pongan en riesgo el convenio de colaboración de la UBU con la institución o comprometan la admisión de estudiantes en ediciones futuras, podrían suponer para el estudiantado implicado, verse excluidos de participar en otras convocatorias de la UBU, sin perjuicio de otro tipo de expedientes, sanciones o actuaciones que pudieran proceder, según el caso.
- La manipulación o falsificación de documentación (expedientes, contratos de estudio o cualquier otra) supondrá medidas disciplinarias por parte de la UBU, además de otras sanciones que pudieran proceder en la vía administrativa o penal.
- El Anexo I a esta convocatoria recoge “Obligaciones y Trámites” que deben tenerse en cuenta.

Será de aplicación toda normativa nacional o comunitaria del Programa Erasmus+. Esta convocatoria se rige por los términos del programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrían verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones, en su caso, se les daría difusión a través de notas informativas del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

12ª. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de esta convocatoria serán incorporados a nuestros sistemas de información para la finalidad descrita. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, o revocar el consentimiento al tratamiento dirigiéndose, por escrito, a la Secretaría General de la Universidad de Burgos, Edificio Rectorado, c/ Hospital del Rey, s/n, (09001 Burgos) aportando copia de un documento oficial que acredite su identidad o de la representación que ostentes. Si se ejerciesen mediante envío al correo electrónico sec.secretariageneral@ubu únicamente se admitirán cuando la dirección electrónica coincida con la facilitada a la Universidad o cuando se trate de una cuenta propia de la Universidad. Puede encontrarse más información en <https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/informacion-general/politica-de-proteccion-de-datos>



En aras de la transparencia del procedimiento, se publicará la nota de participación y el nivel de idioma acreditado de los candidatos.

13º BASES REGULADORAS y BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 9, de 15 de enero de 2020

BNDS: La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

14ª. NORMAS FINALES:

Los candidatos, por el hecho de participar en esta convocatoria, se someten a las Bases establecidas en la misma y a las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones o de los recursos pertinentes.

La presentación de la solicitud supone declarar que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada asumiendo, en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir.

Se faculta a la Comisión de Relaciones Internacionales para interpretar y resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Son parte de esta convocatoria:

Anexo I: Obligaciones, trámites y observaciones sobre la movilidad Erasmus

Anexo II: Listado de plazas

Anexo III: Acrónimos

En Burgos, 19 de diciembre de 2022
La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

Fdo: Ileana María Greca Dufranc